



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

8 de mayo de 1997

Núm. 138

ÍNDICE

Páginas

Control sobre las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley

DECRETOS-LEYES

| | | |
|-------------------|--|---|
| 130/000018 | Convalidación del Real Decreto-Ley 5/1997, de 9 de abril, por el que se modifica parcialmente la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y se establece una reducción en la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles | 3 |
| 130/000020 | Convalidación del Real Decreto-Ley 7/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el quinquenio 1997-2001 y se distribuye entre las Comunidades Autónomas el crédito consignado en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para 1997..... | 3 |

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Comisión de Justicia e Interior

| | | |
|-------------------|---|---|
| 161/000227 | Aprobación de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se insta al Gobierno a la creación del Centro de Estudios Penitenciarios, así como enmienda formulada a la misma | 6 |
| 161/000254 | Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a responsabilidad subsidiaria del Estado en la catástrofe del «Aegean Sea» | 6 |
| 161/000286 | Desestimación de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a que adopte las previsiones necesarias para la adecuación de los centros penitenciarios al principio constitucional de reinserción con la consiguiente clausura del centro de Algeciras (Cádiz) | 6 |
| 161/000291 | Desestimación de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre medidas de seguridad en las estaciones de servicio de carburantes, así como enmiendas formuladas a la misma | 7 |

| | <u>Páginas</u> | |
|--------------------------------------|---|---|
| 161/000331 | Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, relativa a la instalación de la Academia de Suboficiales de la Guardia Civil en Úbeda (Jaén), así como enmienda formulada a la misma..... | 7 |
| 161/000345 | Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a ubicar la futura Academia de Suboficiales de la Guardia Civil en el municipio de Úbeda (Jaén) | 7 |
| 161/000371 | Aprobación de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la separación visual del espacio interior de las celdas de los centros penitenciarios | 8 |
| | Comisión de Industria, Energía y Turismo | |
| 161/000466 | Sustitución de las firmas de los Diputados que avalaban la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre medidas para el mantenimiento de la empresa Industria Española del Aluminio, S. A. (INESPAL), así como de su carácter público | 8 |
| INTERPELACIONES | | |
| | Urgentes | |
| 172/000041 | Interpelación urgente formulada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre política de potenciación del uso de genéricos en la prestación farmacéutica..... | 8 |
| 172/000042 | Interpelación urgente formulada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre la política del Gobierno en la asistencia a las víctimas de delitos..... | 9 |
| PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL | | |
| | Comisión de Política Social y Empleo | |
| 181/000592 | Retirada de la pregunta formulada por la Diputada doña Cristina Alberdi Alonso (G. S), sobre ausencia del Director General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en la constitución del Foro de la Inmigración en Andalucía..... | 9 |

CONTROL SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON FUERZA DEL LEY

DECRETOS-LEYES

130/000018

Convalidado en la sesión plenaria del día de hoy el Real Decreto-Ley 5/1997, de 9 de abril, por el que se modifica parcialmente la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y se establece una reducción en la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (núm. expte. 130/000018), se acordó su tramitación como Proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia, por lo que el texto se publica en la serie A del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de abril de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

130/000020

Se publica a continuación el Real Decreto-Ley 7/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el quinquenio 1997-2001 y se distribuye entre las Comunidades Autónomas el crédito consignado en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para 1997 (núm. expte. 130/000020).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-Ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de abril de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

REAL DECRETO-LEY 7/1997, DE 14 DE ABRIL,
POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PORCENTAJES
DE PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS EN LOS INGRESOS DEL ESTADO
PARA EL QUINQUENIO 1997-2001 Y SE DISTRIBUYE
ENTRE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
EL CRÉDITO CONSIGNADO EN LA SECCIÓN 32
DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES
DEL ESTADO PARA 1997

El 23 de septiembre de 1996, el Consejo de Política Fiscal y Financiera adoptó el acuerdo por el que se

aprueba el «Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001».

Dada la profunda reforma del sistema de financiación que se produce con el citado acuerdo, su ejecución jurídica y financiera requería la adopción de medidas previas encaminadas, por una parte, a la incorporación al ordenamiento jurídico de los cambios normativos en la LOFCA y cesión de tributos derivados del modelo de financiación, y, por otra, a la aceptación del modelo por las Comisiones Mixtas.

Por ello, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997 no fue posible reflejar, de forma individualizada para cada Comunidad Autónoma, el resultado financiero derivado de la aplicación del modelo, por lo que dicha Ley se limitó a incluir en la Sección 32 del Estado de Gastos, Servicio 18, un crédito global destinado a la cobertura financiera del nuevo sistema, con el objeto de distribuirlo posteriormente entre las Comunidades Autónomas mediante Ley. Tanto el citado carácter global del crédito como la previsión sobre su posterior distribución, mediante las necesarias transferencias de crédito, una vez las Comisiones Mixtas adoptaran el pertinente acuerdo sobre el sistema de financiación que es de aplicación a las respectivas Comunidades Autónomas, se recogieron en la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997, en el artículo 82.

La Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, de modificación parcial de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias, entraron en vigor el 29 de diciembre de 1996 y el 1 de enero de 1997, respectivamente. En consecuencia, el plazo otorgado por la repetida Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997, para que las Comisiones Mixtas se pronunciaran sobre el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas concluyó el día 28 de febrero de 1997. En consecuencia, al amparo de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la misma Ley, debe procederse, en su caso, a la aprobación de los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado y a la consiguiente distribución del mencionado crédito.

En su virtud en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución Española, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1997,

DISPONGO:

Artículo 1. Porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el quinquenio 1997-2001

De conformidad con lo previsto en el «Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001» y con los acuerdos adoptados por las Comisiones Mixtas previstas en los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas:

a) Los porcentajes de participación en los ingresos territoriales del Estado del IRPF para el quinquenio 1997-2001, aplicables en 1 de enero de 1997, para las Comunidades Autónomas que se relacionan, son los siguientes:

| | |
|-----------------------|----|
| Cataluña | 15 |
| Galicia | 15 |
| Asturias | 5 |
| Cantabria | 15 |
| La Rioja | 15 |
| Murcia | 15 |
| Valencia | 15 |
| Aragón | 5 |
| Canarias | 15 |
| Baleares | 5 |
| Castilla y León | 15 |

b) Los porcentajes provisionales de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos generales del Estado para el quinquenio 1997-2001, aplicables en 1 de enero de 1997, para las Comunidades Autónomas que se relacionan, son los siguientes:

| | |
|-----------------------|------------|
| Cataluña | 0,6375599 |
| Galicia | 0,8890217 |
| Asturias | 0,0190015 |
| Cantabria | 0,0387463 |
| La Rioja | 0,0042153 |
| Murcia | 0,0003791 |
| Valencia | 0,6112942 |
| Aragón | 0,0346363 |
| Canarias | 0,4979314 |
| Baleares | 0,0042670 |
| Madrid | -0,0334290 |
| Castilla y León | 0,1702359 |

Artículo 2. Transferencias de crédito para dotar las entregas a cuenta de la participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF para 1997

De conformidad con lo dispuesto en el número dos del artículo 83 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, para atender durante 1997 a la financiación del 98 por 100 de las entregas a cuenta, resultantes de la aplicación de los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos territoriales del IRPF aprobados en el artículo 1.a) precedente, se aprueban las siguientes transferencias de crédito en la Sección 32, «Entes Territoriales», de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Transferencias positivas

Programa 911 B. Transferencias a Comunidades Autónomas por participación en ingresos del Estado.

Concepto 451. Participación en los ingresos territoriales del Estado por IRPF.

| Servicio | Concepto | Ingreso — Miles de pesetas |
|---------------------------|----------|----------------------------------|
| 02. Cataluña | 451 | 162.093.000 |
| 03. Galicia | 451 | 29.238.800 |
| 05. Asturias | 451 | 6.960.400 |
| 08. Cantabria | 451 | 9.614.400 |
| 07. La Rioja | 451 | 6.182.400 |
| 09. Murcia | 451 | 13.947.700 |
| 08. Valencia | 451 | 87.253.100 |
| 10. Aragón | 451 | 8.982.400 |
| 12. Canarias | 451 | 23.885.800 |
| 16. Baleares | 451 | 6.182.400 |
| 17. Castilla y León | 451 | 43.216.200 |

Transferencias negativas

Programa 911 B. Transferencias a Comunidades Autónomas por participación en ingresos del Estado.

Servicio 18. Varias.

Concepto 451. Para la cobertura en 1997 de la financiación provisional de las Comunidades Autónomas.

Importe: 385.303.700 miles de pesetas.

Artículo 3. Transferencias de crédito para dotar las entregas a cuenta de la participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos generales del Estado para 1997

De conformidad con lo dispuesto en el número tres del artículo 83 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, para atender durante 1997 a la financiación del 98 por 100 de las entregas a cuenta, resultantes de la aplicación de los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos generales aprobados en el artículo 1.b) precedente, se aprueban las siguientes transferencias de crédito en la Sección 32 «Entes Territoriales», de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Transferencias positivas

Programa 911 B. Transferencias a Comunidades Autónomas por participación en ingresos del Estado.

Concepto 454. Participación en los ingresos generales del Estado.

| Servicio | Concepto | Ingreso — Miles de pesetas |
|---------------------------|----------|----------------------------------|
| 02. Cataluña | 454 | 149.082.300 |
| 03. Galicia | 454 | 188.487.800 |
| 05. Asturias | 454 | 4.263.800 |
| 08. Cantabria | 454 | 8.694.300 |
| 07. La Rioja | 454 | 946.800 |
| 09. Murcia | 454 | 86.100 |
| 08. Valencia | 454 | 137.188.500 |
| 10. Aragón | 454 | 7.772.000 |
| 12. Canarias | 454 | 111.731.000 |
| 16. Baleares | 454 | 957.500 |
| 17. Castilla y León | 454 | 38.189.300 |

Transferencias negativas

Programa 911 B. Transferencias a Comunidades Autónomas por participación en ingresos del Estado.

Servicio 18. Varias.

Concepto 451. Para la cobertura en 1997 de la financiación provisional de las Comunidades Autónomas.

Importe: 652.367.500 miles de pesetas.

Artículo 4. Transferencias de crédito para dotar las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado de las Comunidades Autónomas que no han adoptado el «Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001»

De conformidad con lo dispuesto en el número uno del artículo 84 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, para financiar durante 1997 el 98 por 100 de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado de las Comunidades Autónomas que no han adoptado el «Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001», se aprueban las siguientes transferencias de crédito en la Sección 32 «Entes Territoriales», de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Transferencias positivas

Programa 911 B. Transferencias a Comunidades Autónomas por participación en ingresos del Estado.

Concepto 456. Participación en los ingresos del Estado.

| Comunidad | Concepto | Importe — Miles de pesetas |
|------------------------------|----------|----------------------------------|
| 04. Andalucía | 456 | 844.094.100 |
| 11. Castilla-La Mancha | 456 | 74.887.800 |
| 14. Extremadura | 456 | 68.042.800 |

Transferencias negativas

Programa 911 B. Transferencias a Comunidades Autónomas por participación en ingresos del Estado.

Servicio 18. Varias

Concepto 451. Para la cobertura en 1997 de la financiación provisional de las Comunidades Autónomas.

Importe: 777.124.800 miles de pesetas.

Artículo 5. Transferencias de crédito para dotar las entregas a cuenta por la tarifa autonómica del IRPF

Uno. Se aprueba la siguiente transferencia de crédito en la Sección 32 «Entes Territoriales», de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Transferencia positiva

Programa 911D. Otras transferencias a Comunidades Autónomas.

Servicio 18. Varias.

Concepto 459. Financiación de las entregas a cuenta por la tarifa autonómica del IRPF.

Importe: 548.830.200 miles de pesetas.

Transferencia negativa

Programa 911 B. Transferencias a Comunidades Autónomas por participación en ingresos del Estado.

Servicio 18. Varias.

Concepto 451. Para la cobertura en 1997 de la financiación provisional de las Comunidades Autónomas.

Importe: 548.830.200 miles de pesetas.

Dos. El crédito dotado en el número uno de este artículo no tendrá que ser objeto de distribución entre las Comunidades Autónomas y se destinará, en su caso, a la cancelación de los anticipos de tesorería que se hagan efectivos durante 1997 a las mismas, en concepto del 98 por 100 de las entregas a cuenta del rendimiento de la tarifa autonómica del IRPF, a los que se refiere la regla 7.^a del epígrafe 3.7, del «Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001».

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 14 de abril de 1997.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Comisión de Justicia e Interior

161/000227

La Comisión de Justicia e Interior en su sesión del día 15 de abril de 1997, aprobó, en sus propios términos, la Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a la creación del Centro de Estudios Penitenciarios (núm. expte. 161/000227), presentada por el Grupo Parlamentario Popular y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 63, de 25 de octubre de 1996:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que adopte las medidas normativas y materiales necesarias a los efectos de la creación y puesta en funcionamiento del Centro de Estudios Penitenciarios, en el más breve plazo posible, encomendando a dicho organismo las tareas de formación inicial y continuada, cursos de especialización y perfeccionamiento de los funcionarios penitenciarios así como cualesquiera otras que resultaren oportunas para la mejor promoción y extensión de las tareas didácticas y de investigación en el ámbito penitenciario.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló 1 enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de abril de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo en honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición de Ley, sobre reapertura de la Escuela de Estudios Penitenciarios del Grupo Parlamentario Popular (161/000227).

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de abril de 1997.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Jesús Caldera Sánchez-Capitán**.

Enmienda

De sustitución.

Se propone el siguiente texto:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en el plazo más breve posible, adopte las medidas

necesarias para el diseño de unos perfiles profesionales de los funcionarios de Instituciones Penitenciarias y de un sistema de formación permanente para dicho personal.»

161/000254

La Comisión de Justicia e Interior en su sesión del día 15 de abril de 1997, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley relativa a responsabilidades subsidiaria del Estado en la catástrofe del «Aegean Sea» (núm. expte. 161/000254), presentada por el Grupo Parlamentario Mixto y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 80, de 2 de diciembre de 1996, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1) Que, con independencia de las gestiones que esté realizando la Administración del Estado y la Xunta de Galicia, se concedan ayudas, tanto en concepto de adelanto de las indemnizaciones a percibir como de complemento de las mismas para los afectados por el embarrancamiento del barco «Aegean Sea».

2) Que, en defensa de los intereses españoles, inste al Fondo Internacional de Compensación de Daños por Hidrocarburos (FIDAC) a la liquidación definitiva de las cantidades que correspondan como indemnizaciones a los afectados por la mencionada catástrofe ecológica.»

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de Congreso de los Diputados, 24 de abril de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

161/000286

La Comisión de Justicia e Interior en su sesión del día 15 de abril de 1997, adoptó el acuerdo de desestimar la Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a que adopte las previsiones necesarias para la adecuación de los centros penitenciarios al principio constitucional de reinserción con la consiguiente clausura del centro de Algeciras (Cádiz) (núm. expte. 161/000286), presentada por el Grupo Parlamentario IU-IC y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 89, de 23 de diciembre de 1996.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de abril de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

161/000291

La Comisión de Justicia e Interior en su sesión del día 15 de abril de 1997, adoptó el acuerdo de desestimar la Proposición no de Ley sobre medidas de seguridad en las estaciones de servicio de carburantes (núm. expte. 161/000291), presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 89, de 23 de diciembre de 1996.

A dicha Proposición no de Ley se formularon 2 enmiendas, cuyo texto se inserta a continuación.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de abril de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso, sobre medidas de seguridad en las estaciones de servicio de carburantes (núm. expte. 161/000291).

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de abril de 1997.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Jesús Caldera Sánchez-Capitán**.

Enmienda

De adición.

De la expresión: «provisto de videograbador con mando a distancia» al final de la expresión: «La instalación de circuito cerrado de TV».

Enmienda

De adición.

Añadir entre: «... cuerpos de seguridad...» y «... para casos de emergencia.», la expresión: «a través de su conexión con una central de alarmas».

161/000331

161/000345

La Comisión de Justicia e Interior, en su sesión del día 15 de abril de 1997, ha acordado aprobar las siguientes Proposiciones no de Ley, tramitadas conjuntamente:

— relativa a la instalación de la Academia de Suboficiales de la Guardia Civil de Úbeda (Jaén), presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (núm. expte. 161/000331), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 97, de 5 de febrero de 1997.

— por la que se insta al Gobierno a ubicar la futura Academia de Suboficiales de la Guardia Civil en el municipio de Úbeda (Jaén) presentada por el Grupo Parlamentario IU-IC (núm. expte. 161/000345), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 100, de 11 de febrero de 1997, con el siguiente texto que coincide con la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición no de Ley núm. expte. 161/000331, cuyo texto se inserta a continuación:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1.º Asumir el compromiso político de ubicar en la ciudad de Úbeda (Jaén) la Academia de Suboficiales de la Guardia Civil.

2.º Librar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de este compromiso cuando el Ministerio del Interior tenga asignada la partida presupuestaria correspondiente.»

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de abril de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 194 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista sobre «Instalación en Úbeda (Jaén) de la Academia de Suboficiales de la Guardia Civil».

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de abril de 1997.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual**.

Enmienda de modificación

El texto quedará redactado como sigue:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1.º Asumir el compromiso político de ubicar en la ciudad de Úbeda (Jaén) la Academia de Suboficiales de la Guardia Civil.

2.º Librar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de este compromiso cuando el Ministerio del Interior tenga asignada la partida presupuestaria correspondiente.»

Motivación

El texto que se propone resulta más adecuado ya que está condicionado por disponibilidades presupuestarias y de cesión de los terrenos colindantes.

161/000371

La Comisión de Justicia e Interior en su sesión del día 15 de abril de 1997, aprobó, en sus propios términos, la Proposición no de Ley relativa a la separación visual del espacio interior de las celdas de los centros penitenciarios (núm. expte. 161/00371), presentada por el Grupo Parlamentario Popular y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 105, de 24 de febrero de 1997:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en el plazo más breve posible, adopte las medidas oportunas tendentes a la instalación de mamparas, cortinas o cualesquiera otros elementos idóneos a fin de separar visualmente las zonas de habitación de las de sanitarios en el interior de las celdas, en los Centros Penitenciarios que deban ser compartidas por más de un interno.»

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de abril de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Comisión de Industria, Energía y Turismo**161/000466**

Se hace constar que los firmantes de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre medidas para el mantenimiento de la empresa Industria Española del Aluminio, S. A. (INESPAL), así como de su carácter público, publi-

cada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 124, de 10 de abril de 1997, son los siguientes:

Don Ricardo Peralta Ortega, don Manuel Alcaraz Ramos, don José Navas Amores, don Mariano Santiso del Valle y doña Rosa Aguilar Rivero (Portavoz).

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de abril de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

INTERPELACIONES

Urgentes**172/000041**

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Socialista del Congreso, sobre política de potenciación del uso de genéricos en la prestación farmacéutica (núm. expte. 172/000041), cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de abril de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 180 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Interpelación Urgente sobre Política de potenciación del uso de genéricos en la prestación farmacéutica.

Exposición de Motivos

El gasto sanitario y dentro del mismo el gasto farmacéutico está siendo objeto de presiones específicas en el sentido de la necesidad de su racionalización y control. Dentro del gasto sanitario total, el gasto farmacéutico es una de las partes más accesibles del mismo, lo que le convierte en un objetivo fácil de controlar.

El gasto farmacéutico es, al menos formalmente, un objetivo prioritario del Gobierno. Una de las medidas que pretende utilizar el Ministerio de Sanidad para el logro de su control, es la potenciación del uso de genéricos en la prestación farmacéutica. La ventaja de los medicamentos genéricos es que, al comercializarse una vez que ha caducado la patente que protege al medicamento original, sus precios son más bajos debido en gran parte al ahorro del coste del proceso de I+D que tiene el medicamento original.

La Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ha introducido

en la Ley de Medicamento la definición de Especialidad Farmacéutica Genérica y, asimismo, ha fijado las características de su denominación.

El 6 de febrero del presente año, el Ministerio de Sanidad ha aprobado la circular 3/97, sobre procedimiento de tramitación de solicitudes de Especialidades Farmacéuticas Genéricas, cuyo contenido más que potenciar impone restricciones a la entrada de las mismas en el mercado del medicamento español.

Recientemente el Ministro de Sanidad manifestaba ante los medios de comunicación que los medicamentos genéricos ahorrarán a la sanidad pública unos 75.000 millones de pesetas de aquí al año 2000, objetivo difícil de creer si tenemos en cuenta no sólo la circular anteriormente citada, sino también la falta de políticas orientadas a la prescripción y a la dispensación, así como la propia realidad del mercado del medicamento en España.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente Interpelación Urgente al Gobierno sobre política de potenciación del uso de genéricos en la prestación farmacéutica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de abril de 1997.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Jesús Caldera Sánchez-Capitán**.

172/000042

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre la política del Gobierno en la asistencia a las víctimas de delitos (núm. expte. 172/000042), cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de abril de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya presenta la siguiente Interpelación urgente para debatir en el Pleno de la Cámara sobre la política del Gobierno en la asistencia a las víctimas de delitos.

La Ley 35/1995 estableció, por primera vez, un sistema de ayudas públicas en beneficio de las víctimas de los delitos dolosos y violentos, cometidos en España, con el resultado de muerte, o de daños o lesiones corporales graves, y de los delitos contra la libertad sexual, mediante el cual, se pretendía favorecer una intervención positiva del Estado, dirigida a restaurar a la víctima, en lo posible, la situación en que se encontraba antes de padecer el delito o, al menos, paliar los efectos del mismo.

Además, la referida ley disponía la implantación por el Gobierno de Oficinas de Asistencia a víctimas de cualquier clase de delitos, en las Sedes de Juzgados, Tribunales y Fiscalías, y preveía el establecimiento de convenios con las Comunidades Autónomas y con las Corporaciones Locales, para la encomienda de gestión de las actividades desarrolladas por estas Oficinas.

Por último, también la ley prescribía la obligación de jueces, magistrados, fiscales, autoridades y funcionarios de informar a las víctimas de delitos acerca de la existencia del sistema de ayudas, de la posibilidad de solicitar las mismas y del procedimiento adecuado para hacerlo.

Este panorama legal no se ha visto cumplido en la práctica. El Gobierno, en contestación a una solicitud de informe, recabando el número de oficinas existentes de asistencia a víctimas de delitos violentos, localización de las mismas y fecha de apertura, así como el presupuesto económico y personal asignado a dichas oficinas y el número de casos asistidos en cada una ellas, manifestó escuetamente que tenía «conocimiento de que en algunas Comunidades Autónomas, entre otras, Madrid, Cataluña, Baleares y País Vasco, se han creado oficinas o servicios» de acuerdo con lo previsto en la referida Ley.

El evidente incumplimiento por el Gobierno de las previsiones legales, tiene consecuencias en el vacío de desarrollo orgánico, presupuestario y normativo de los citados sistemas de ayudas, así como en la falta de información de los eventuales beneficiarios de las mismas.

Por todo lo cual, se formula la presente Interpelación Urgente para debatir en el Pleno de la Cámara sobre la política del Gobierno en la asistencia a las víctimas de delitos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de abril de 1997.—**Cristina Almeida Castro**, Diputada del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión de Política Social y Empleo

181/000592

Por escrito dirigido a la Mesa de la Cámara, con fecha 21 de abril de 1997, se ha retirado la pregunta formulada por la Diputada doña Cristina Alberdi Alonso (G. S), sobre ausencia del Director General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en la constitución del Foro de la Inmigración en Andalucía, publicada en los «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núms. 101 y 121, de 12 de febrero y 31 de marzo de 1997, con los núms. de expte. 184/004279 y 181/000592, respectivamente.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de abril de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.